

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADAS COMO CONSEJERAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a las **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE e HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ** para integrar el órgano superior de dirección como Consejeras Electorales.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismos que resultan aplicables para el presente proceso de selección y designación.
- II. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- III. El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja

California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

- IV. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que aprobó la modificación del acuerdo INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, acumulados, mediante el cual se determinó la inaplicación de la porción normativa correspondiente a “ser mexicano por nacimiento”.
- V. El 23 de julio de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el acuerdo INE/CVOPL/007/2020 mediante el cual se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales.
- VI. El 25 de julio de 2020, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, en la modalidad “Examen desde casa”, en términos de la Base Séptima, numeral 3 de la convocatoria.
- VII. El 30 de julio de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales de los respectivos OPL.
- VIII. El 4 de agosto de 2020, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), entregó los resultados correspondientes a la etapa de examen de conocimientos y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones y accedieron a la etapa de ensayo.

- IX. Los días 5 y 6 de agosto de 2020, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a las Juntas Locales del INE, en las entidades con proceso de selección y designación, para la realización del cotejo documental.
- X. El 8 de agosto de 2020, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos.
- XI. El 7 de septiembre de 2020, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), entregó los resultados correspondientes a la etapa de ensayo y la Comisión, a través de la Unidad Técnica, realizó la publicación de los nombres y las calificaciones de las y los aspirantes cuyos resultados en el ensayo presencial les permiten acceder a la etapa de valoración curricular y entrevista.
- XII. El 9 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, emitió el acuerdo INE/CVOPL/010/2020, por el que aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del INE que entrevistarían a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XIII. Los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre de 2020 se llevaron a cabo las entrevistas, en términos de la Base Séptima, numeral 5, de la convocatoria.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG138/2020 por el que emitió la convocatoria para el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo segundo del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las personas aspirantes en el proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG169/2020, por el que modificó el similar INE/CG138/2020, en acatamiento a la sentencia de la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-JDC-1078/200, SUP-JDC-1190/2020 Y SUP-RAP-38/2020, acumulados, en el sentido de modificar las convocatorias para inaplicar la porción normativa relativa a ser mexicano “por nacimiento”.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Oaxaca, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 20 de junio al 10 de julio de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el

portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación.

Una vez requisitados los formatos, debieron imprimirse, verificando que la información capturada estuviera completa, firmarlos y digitalizarlos en formato PDF para su envío por correo electrónico a la Unidad Técnica de Vinculación con OPL.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado. Una vez hecho esto, la Unidad Técnica cargó la documentación en el Sistema de Registro para generar el acuse de recepción con la descripción de la información y documentación enviada al Instituto, mismo que fue remitido al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante debió imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Unidad de Vinculación, a través del correo electrónico.

Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Oaxaca:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Oaxaca	43	64	107

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Oaxaca, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Oaxaca.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Oaxaca	107	99	8

En el caso de las personas aspirantes que incumplieron alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Tercera, de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1		<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso j), de la LGIPE; y base tercera, numeral 10, de la Convocatoria.</p> <p>j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos,</p>	<p>La persona manifestó en su curriculum vitae que se desempeñó como Coordinador de Cultura, Turismo y Economía del Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez, en el periodo 16 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como Jefe de la oficina de la presidencia municipal de Oaxaca de Juárez, del 16 de febrero de 2017 al 15 de noviembre de 2018. Asimismo, presentó copia simple del nombramiento como Coordinador de Cultura, Turismo y Economía del Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez, expedido por el Presidente Municipal Constitucional.</p> <p>Cabe señalar que dicho cargo desempeñado por la persona, al tratarse de una dependencia municipal, actualiza su nombramiento como empleado de confianza y designado directamente por el Presidente Municipal, formando parte del gabinete ampliado.</p> <p>Por lo anterior, es que la persona incumple con el requisito legal consistente en no haberse desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, como titular de una dependencia del gabinete ampliado de las entidades federativas, en términos del artículo 100, numeral 2, inciso j) de la LGIPE en razón de haber fungido en el cargo de Coordinador de Cultura, Turismo y Economía del Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez, en el periodo 16 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como Jefe de la oficina de la presidencia municipal de Oaxaca, del 16 de febrero de 2017 al 15 de noviembre de 2018.</p>
2		<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y f), de la LGIPE; y base tercera, numeral 3, de la Convocatoria.</p> <p>c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p> <p>f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 27 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil de manera digital, el día 02 de abril de 2018, en la cual se da fe que nació el día 02 de agosto de 1992, en Tapachula, Chiapas, por lo cual, cuenta con 27 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p> <p>Además, con el objeto de acreditar su residencia efectiva en la entidad, de por lo menos cinco años anteriores a la designación, la persona exhibió una "Constancia de Origen y Vecindad" expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, el 02 de julio de 2020, la cual únicamente hace constar que la persona, bajo protesta de decir verdad, manifestó que es originaria de Tapachula, Chiapas y vecina de Miahuatlán de Porfirio Díaz. Sin embargo, en dicho documento NO se señala periodo o tiempo de residencia.</p> <p>Por otra parte, en el apartado de "trayectoria laboral" de su resumen curricular, la persona manifestó que trabaja en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del estado de Puebla</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>del 02 de septiembre de 2019 a la fecha. De lo anterior se desprende que, en dicho empleo se encuentra en Puebla y, por lo tanto, interrumpe su residencia efectiva en la entidad de Oaxaca, por un tiempo mayor a seis meses.</p> <p>Asimismo, del informe remitido por la Dirección Federal del Registro Federal de Electores, con fecha 17 julio de 2020, y al llevar a cabo la consulta pertinente en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) se encontró la siguiente información: del 01/09/2010 a la fecha, la persona tiene domicilio registrado en Puebla. En dichas circunstancias, no puede generarse una presunción a su favor sobre una residencia efectiva en Oaxaca por cinco años anteriores a la designación.</p> <p>En las relatadas circunstancias es que la persona no cumplió con el requisito de tener una residencia efectiva en la entidad de Oaxaca, por lo menos cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, en virtud de que, como se señala en el párrafo anterior, del 01/09/2010 a la fecha, la persona tiene domicilio registrado en Puebla, así como su empleo en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del estado de Puebla del 02 de septiembre de 2019 a la fecha y de todas las constancias que obran en su expediente no puede generarse una presunción a su favor sobre una residencia efectiva de cinco años, lo anterior, de conformidad con el artículo 100, numeral 2, inciso f) de la LGIPE, así como la Base Tercera, numeral 6 de la Convocatoria.</p>
3		<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso c), de la LGIPE; y base tercera, numeral 3, de la Convocatoria.</p> <p>c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 28 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficialía 01 del Registro Civil de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 08 de febrero de 2016, en la cual se da fe que nació el día 17 de octubre de 1991, en Huajuapán de León, Oaxaca, por lo cual, cuenta con 28 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p>
4		<p>Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4 de la Convocatoria.</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 24 de junio de 2019 por la Universidad CNCI Campus Saltillo, Coahuila, del cual se desprende que sustentó examen de conocimientos generales el día 14 de septiembre de 2016, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
5		<p>Artículo 100, numeral 2, incisos a), c) y d)</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos</p> <p>c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad</p>	<p>NO fue posible cotejar datos, en virtud de que la persona no remitió la documentación comprobatoria solicitada a través de la base CUARTA de la presente convocatoria, consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta de nacimiento; 2. En caso de no ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente. <p>En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
		mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	<p>servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación o, en su caso, la Constancia Digital de Identificación; 4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color, las cuales deberán pegarse en los formatos requeridos en los numerales 1 y 8; 5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses; 6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación; <p>Cabe señalar que la persona únicamente remitió los cuatro formatos que proporciona el sistema para el registro, lo cuales son Solicitud, Curriculum, Resumen y Declaración. Por lo anterior, no se puede cotejar la veracidad de lo descrito por la persona en sus formatos, ante la falta dicha documentación complementaria.</p> <p>De conformidad con la Base cuarta, numerales 2 y 3 de la Convocatoria, las personas interesadas deberán enviar su solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato habilitado en el portal del Instituto, así como la documentación comprobatoria para el cumplimiento de requisitos legales.</p> <p>En dichas circunstancias, al no enviar la documentación comprobatoria como acta de nacimiento y título o cédula profesional, la persona no acreditó el cumplimiento de los requisitos legales a que se refiere el artículo 100, numeral 2, incisos a), c) y d).</p>
6		<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 3, de la Convocatoria.</p> <p>c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 26 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Segunda Oficialía del Registro Civil del Centro Oaxaca, el día 05 de marzo de 2018, en la cual se da fe que nació el día 27 de junio de 1994, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo cual, cuenta con 26 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p> <p>Además, la persona no presentó copia certificada de título profesional nivel licenciatura, en virtud de no contar aún con el mismo.</p> <p>Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>
7		<p>Artículo 100, numeral 2, incisos a), c) y d)</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos</p> <p>c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p>	<p>NO fue posible cotejar datos, en virtud de que la persona no remitió la documentación comprobatoria solicitada a través de la base CUARTA de la presente convocatoria, consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Copia certificada del acta de nacimiento; 8. En caso de no ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente, deberá presentar una constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente.

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
		<p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;</p>	<p>En su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;</p> <p>9. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación o, en su caso, la Constancia Digital de Identificación;</p> <p>10. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color, las cuales deberán pegarse en los formatos requeridos en los numerales 1 y 8;</p> <p>11. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;</p> <p>12. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la Convocatoria para la designación;</p> <p>Cabe señalar que la persona únicamente remitió los cuatro formatos que proporciona el sistema para el registro, lo cuales son Solicitud, Curriculum, Resumen y Declaración. Por lo anterior, no se puede cotejar la veracidad de lo descrito por la persona en sus formatos, ante la falta de dicha documentación complementaria. De conformidad con la Base cuarta, numerales 2 y 3 de la Convocatoria, las personas interesadas deberán enviar su solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato habilitado en el portal del Instituto, así como la documentación comprobatoria para el cumplimiento de requisitos legales. En dichas circunstancias, al no enviar la documentación comprobatoria como acta de nacimiento y título o cédula profesional, la persona no acreditó el cumplimiento de los requisitos legales a que se refiere el artículo 100, numeral 2, incisos a), c) y d).</p>
8		<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 3, de la Convocatoria.</p> <p>c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación</p> <p>d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura</p>	<p>La persona manifestó en su solicitud de registro, contar con 27 años de edad. Asimismo, presentó copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Tercera Oficialía del Registro Civil del Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 08 de marzo de 2018, en la cual se da fe que nació el día 27 de septiembre de 1992, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo cual, cuenta con 27 años, motivo por el cual no cumple con el requisito de edad, consistente en tener más de treinta años al día de la designación.</p> <p>Además, la persona presentó copia certificada de su cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida el 21 de octubre de 2016 por la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca. Asimismo, en el apartado de "estudios realizados" del curriculum vitae, manifestó que cuenta con título de fecha de expedición de 05 de febrero de 2016, por lo cual la obtención de dicho título no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación. Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 30 de septiembre de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos.</p>

Ahora bien, respecto de las personas propuestas para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, debe apuntarse que **HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE e HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ**) dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanas mexicanas y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarias de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registradas como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitadas para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretarías u Oficiales Mayores en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefas de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadoras, ni Secretarías de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidentas Municipales, Síndicas o Regidoras o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Oaxaca o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, enviaron la digitalización de los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.
- Formato correspondiente al Anexo B.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 25 de julio de 2020 en la modalidad “Examen desde casa”. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Para el caso de Oaxaca fueron 93 personas las que aplicaron el examen, como se muestra enseguida:

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
36	57	93

El 4 de agosto de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Oaxaca, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el

examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 5 de agosto de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Oaxaca, se presentaron 0 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no quedaron entre las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial.

Ahora bien, respecto de las ciudadanas propuestas en el presente Dictamen, obtuvieron la siguiente calificación en su examen de conocimientos:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	7.57
HIPOLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	6.07

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, los días 5 y 6 de agosto para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO PRESENCIAL

El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG173/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de la entidad de Baja California y de las consejeras o consejeros electorales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado*

de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas”, en el cual se determinó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos y, en caso de empate en la posición número 12, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, presentarían un ensayo de manera presencial el 8 de agosto de 2020.

Fue así que se programó la aplicación a las 11 mujeres y a los 12 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede habilitada para la aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Oaxaca.

El 7 de septiembre de 2020, el CIDE hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que, para el caso de Oaxaca, 11 aspirantes -6 mujeres y 5 hombres- accedieron a la siguiente etapa correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 7 de septiembre de 2020, en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación, con escala de letras, de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación, con escala de letras, de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación, con escala de letras, de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto décimo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica. Es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 8 de septiembre de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para Oaxaca se recibieron 10 solicitudes de revisión en tiempo y forma, las cuales se llevaron a cabo los días 9 y 10 de septiembre de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que 0 persona aspirante obtuvo un dictamen idóneo por lo que accedió a la siguiente etapa, mientras que para el resto de las revisiones se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dicho aspirante no accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Oaxaca	10	0	10

En esta etapa las personas aspirantes propuestas obtuvieron los siguientes resultados en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS					
	LETRA 1	LETRA 2	LETRA 3	NÚMERO 1	NÚMERO 2	NÚMERO 3
HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	A	A	C	9.53	9.4	6
HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	B	B	B	8.47	7.2	7.4

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes

cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/010/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG138/2020, serían aplicables para la Convocatoria correspondiente al proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 14, 15, 17 y 18 de septiembre, se llevaron a cabo las entrevistas, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las y los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados de las personas propuestas para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	2	92.0	81.5	70.0	86.5	82.50
HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	1	93.0	87.5	97.5	91.0	92.30

La cédula integral con el desglose de resultados de cada persona aspirante estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Oaxaca.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación de los cargos de consejeras y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el resumen de los resultados obtenidos por las aspirantes propuestas, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES							
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL						VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		L1	L2	L3	N1	N2	N3	
HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	7.57	A	A	C	9.53	9.4	6	82.50
HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	6.07	B	B	B	8.47	7.2	7.4	92.3

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de las Consejeras Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de las aspirantes, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designadas como Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quienes cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tienen grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No están impedidas para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y

cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.

- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que se propone designar a dos mujeres, lo que resulta en una integración de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE

a) Cumplimiento de requisitos legales

HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial Itinerante del Registro Civil Lic. José Antonio Branchtti Silva, el 11 de agosto del año 2017, correspondiente a la [REDACTED] del municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].

HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave asentada en el apartado anterior, de conformidad con la información proporcionada en línea por el Registro Federal de Electores.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día ██████████ de 1978, por lo que tiene 42 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el día 04 de febrero de 2005, por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 10 de julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.

HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibo del servicio de suministro eléctrico, expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el periodo de consumo correspondiente de mayo 2020 a julio 2020, mediante la cual hace constar que la aspirante tiene una residencia en Oaxaca. • Currículo vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, la aspirante manifestó haber desempeñado cargos en el estado de Oaxaca, desde el año 2011.
<p>No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 10 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.

HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Oaxaca o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 10 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.

HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Oaxaca. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	20	17	23	20.50
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.0	1.5	2.3	2.08
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	1.5	1.5	2.2	1.93

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
(HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE)	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Master en Derecho Constitucional, por la Universidad de Sevilla, en el año 2010 • Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 09 de julio de 2020 • Ha realizado estudios:

VALORACIÓN CURRICULAR	
(HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE)	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diplomado en Relaciones Internacionales, Diplomacia y Medios de Comunicación, en el año 2002 en la Universidad Complutense de Madrid
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vocal Ejecutiva Distrital en el Instituto Nacional Electoral del 16 de abril de 2014 a la fecha. • Asesora Jurídica en la Comisión de Gobernación en la Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca del 01 de noviembre de 2013 al 15 de marzo de 2014. • Asesora Jurídica de la Subprocuradora de Atención a Víctimas ya la Sociedad en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca del 01 de julio de 2012 al 31 de enero de 2013. • Asesora Jurídica del H. Cabildo de Oaxaca de Juárez en el Municipio de Oaxaca de Juárez del 01 de marzo de 2011 al 30 de abril de 2013. • Jefa de departamento de Relaciones Laborales y Control de Personal en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 16 de octubre de 2006 al 15 de octubre de 2009. • Apoyo Técnico del Director en la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Oaxaca del 01 de enero de 2005 al 15 de octubre de 2006. • Consejera Electoral Propietaria Distrital en el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca del 31 de marzo de 2004 al 31 de julio de 2004. • Capacitadora de Autoridades Municipales en el Instituto de Desarrollo Municipal de Oaxaca del 16 de noviembre de 2003 al 15 de marzo de 2004. • Asesora Jurídica del Presidente en la Comisión Estatal de Derecho Humanos de Oaxaca del 16 de junio de 2001 al 15 de diciembre de 2002. • Asesora Jurídica del Oficial Mayor de la Cámara de Diputados de Oaxaca del 16 de octubre de 1999 al 31 de mayo de 2001.

VALORACIÓN CURRICULAR	
(HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE)	
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal Ejecutiva Distrital en tres Distritos Electorales Federales (01 San Juan Bautista Tuxtepec, 08 Oaxaca de Juárez, y 11 Pinotepa Nacional): dirigir la administración y las actividades de la junta distrital, presidir el Consejo Distrital durante el proceso electoral federal, procurar la asignación eficiente y oportuna de recursos asignados. coordinar la ejecución de programas de la organización electoral y ejecución de los programas en materia del registro federal de electores (padrón electoral y listado nominal). Coordinar la ejecución de los programas de capacitación electoral. relación con partidos políticos. • Consejera Electoral Distrital: integrante del consejo distrital III, con cabecera en Ixtlán de Juárez, Oaxaca, distrito con población indígena, con sus propios sistemas normativos indígenas; esto durante el proceso electoral 2004.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Ponente en el foro “Matrimonio Igualitario” en agosto de 2018. • Ponene en la conferencia “Teoría de Género” en la Universidad Anáhuac de Oaxaca, en 2018.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Autora de “Instrumentos Internacionales para la Protección de los Trabajadores Migrantes”, publicad por el Órgano Oficial Informativo de la Comisión Estatal de Derecho Humanos de Oaxaca, Año V, NO. 18,64-66 PP, en el año 2002.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia,

los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE** como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	12	10	13	12.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	12	10	13	12.25
5.2 Comunicación (10%)	9	9	7	8	8.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	9	9	9.00
5.4 Negociación (15%)	13	12	10	13	12.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	4	3	4.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Oaxaca.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de agosto de 2020 por el **Grupo 2** integrado por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, la Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordan y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Oaxaca, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características

personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y profesionalismo al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital en el Estado de Oaxaca, señalando que actualmente, se tiene una junta distrital organizada y con un sentido de pertenencia institucional muy fuerte, pues bajo su coordinación y liderazgo ha logrado desarrollar una mística de equipo para desahogar los procesos electorales que se han desarrollado.

Resalta su preocupación respecto a la resistencia que tienen las comunidades que se rigen bajo los usos y costumbres, de adoptar los nuevos cambios en materia de paridad y desarrollo del liderazgo político de la mujeres, pues las comunidades que se rigen bajo los sistemas normativos indígenas tienen arraigadas sus ideas respecto a su forma de gobernar, por lo que considera indispensable, el establecer una acción positiva para tener un dialogo directo, no solo entre las autoridades que fueron electas, sino con los liderazgos comunales, ejidales y municipales para lograr consensos que sean legitimados por todos y de esa manera se puedan sensibilizar respecto al respeto que debemos tener todos a la dignidad humana.

Al ser cuestionada respecto a la forma en que se debiera garantizar el ejercicio, de los derechos democráticos de aquellos mexicanos cuya lengua es de los pueblos originarios, respondió que hay muchas localidades que no son atendidas por las autoridades, y por tanto no se protege su lengua y su cultura, ni son incluidas en los ejercicios democráticos, y consideró que una misión del organismo público electoral local es la procurar el acercamiento de esas comunidades, y no solo el actuar sea, el contratar intérpretes o traducir materiales, sino que el órgano directivo debe acercarse, recorrer las comunidades y verdaderamente empezar a conocer cómo se vive la autodeterminación de esos pueblos, ya que no se puede estar trabajando en la comodidad de una oficina, sino que hay que salir y ganarse la confianza de la ciudadanía indígena, para así poder enriquecer todo el material electoral y llevar los temas a discusiones del Consejo General, y tener todas las opiniones para elaborar

un material editorial que vaya dirigido a toda esa población, y se pueda tener un conocimiento de cómo las comunidades indígenas trabajan sus gobierno. Es deber de todos, incluirlos en el desarrollo social y en la democracia.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a cerrar las brechas en la titularidad de las presidencias municipales entre hombres y mujeres respondió: *“a nivel estatal existe un catálogo de sistemas normativos indígenas, que en 2018 fue actualizado, sin embargo con la nueva reforma en materia de paridad y de violencia política en razón de género, tenemos la oportunidad de trabajar en la actualización de ese catálogo, en donde cada autoridad establece la forma de organizarse conforme a su libre autodeterminación y para que sean electas las siguientes autoridades. Considero que, con base en el artículo primero constitucional, y bajo el amparo del principio de pro persona, tendríamos la oportunidad de establecer nuevas condiciones a partir de la elección 2020 2021, y con la educación cívica preparar el terreno para que recorrer las ocho regiones de Oaxaca, y que las mujeres que se asumen como autoridades elegidas por representación popular, puedan ejercer su cargo sin sufrir ningún tipo de violencia política”*.

Respecto a la interrogante, de la forma en que enfrenta los conflictos, expuso un caso significativo en el ámbito electoral y fue precisamente el acontecido en el proceso electoral federal del año 2015, en el cual fue tomada e incluso incendiada, por grupos de choque, la Junta Distrital con sede en Pinotepa Nacional; señaló que, horas antes de iniciar la jornada electoral, se tuvo como equipo y bajo su dirección que coordinar la entrega de paquetes electorales, se articuló una coordinación institucional con el ejército y la secretaría de seguridad federal, para así establecer estrategias y poder hacer entregar con tiempo y total apego a las disposiciones electorales de los paquetes electorales, y sobre todo protegiendo la seguridad de los capacitadores asistentes electorales, de los integrantes del consejo distrital, como de los representantes de los partidos políticos; al estar frente a la destrucción de las instalaciones, tuvo que conversar con los mandos militares y civiles, así como con el consejo para informarles que se instalaría una sede alterna.

No obstante lo anterior, consideró una tercera sede que no dio a conocer por estrategia, así que el consejo se dirigió a la primera opción, sin embargo los grupos manifestantes boicotearon la instalación de casillas, sumándose a la negativa de la renta de la nueva sede, por lo que se tuvo que recurrir a la última opción, logrando instalar todas la casillas, sin embargo el 20% de casillas fue siniestrada, varios capacitadores electorales fueron retenidos contra su voluntad, así que tuvo que articular estrategias para garantizar el cuidado de todos los participante en las mesas directivas de casilla. Al final la bodega electoral y el Consejo Distrital fue

instalado en un salón de fiestas. El caso, fue incluido en el Reglamento de Elecciones, estableciéndose que se puede convocar sesiones de consejo en sedes alternas; asimismo, este caso es un ejemplo en los cursos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde se dice que a pesar de haber reportado el 20% de casillas siniestradas, no se tuvo que anular la elección.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, derecho constitucional, derecho electoral, temas de paridad, liderazgo político de las mujeres, temas vinculados a la inclusión de grupos originarios y su experiencia como Vocal Ejecutiva Distrital, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. (NOMBRE INICIANDO POR APELLIDOS, EN MAYÚSCULAS Y NEGRITAS)** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JEZIBE**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Oaxaca, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JEZIBE** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Oaxaca por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 01 de octubre de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ

c) Cumplimiento de requisitos legales

HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Encargado de Despacho del Registro Civil Lic. Jesús Soto Salinas, el 22 de febrero de 2018, correspondiente a la [REDACTED] del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: [REDACTED].

HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave asentada en el apartado anterior, de conformidad con la información proporcionada en línea por el Registro Federal de Electores el día 08 de julio de 2020.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día [REDACTED] de 1983, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciada en Psicología, expedido el día 17 de marzo de 2006, por el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca, A.C.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 07 de julio de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno.

HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibo del servicio de suministro eléctrico, expedido por la Comisión Federal de Electricidad por el periodo de consumo correspondiente de abril 2020 a junio 2020, mediante la cual hace constar que la aspirante tiene una residencia en Oaxaca. • Currículo vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, la aspirante manifestó haber desempeñado su actividad profesional en el estado de Oaxaca, desde el año 2010.
<p>No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 07 de julio de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.

HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 10 de julio de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Oaxaca o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 07 de julio de 2020, en el que no destaca información al respecto.

HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Oaxaca. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.

d) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	24	20	25	21	22.5
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	2.5	2.5	2	2.25
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1	0	0	0	0.25

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ)	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Magister en Psicología Social-Comunitaria por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el año 2010. • Licenciatura en Psicología por el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca, en el año 2006. • Ha realizado estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diplomado en estadística aplicada por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en el año 2019.

VALORACIÓN CURRICULAR	
(HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ)	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diplomado en sistemas normativos indígenas: procesos electorales y resolución de conflictos, en el año 2018. ▪ Certificado de Intensive Program of English Studies por la University of Arkansas, en el año 2010. ▪ Diplomado en el desarrollo de habilidades para la elaboración de una propuesta de investigación por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de Mexico, en el año 2007.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos de la docencia y la investigación, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinadora del proyecto Ngul Lhadzrhu Tazalajnh Nës en el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C., del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019. • Investigadora adjunta del proyecto Contraloría Social y Participación Ciudadana en Regiones Indígenas en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Pacífico Sur, del quince de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. • Realizadora Audiovisual en la University of Cambridge, del 01 de julio de 2017 al 31 de enero de 2018. • Asistente de investigación en peritaje antropológico en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Pacífico Sur, del 01 de abril de 2017 al 30 de abril de 2017. • Encargada de proyectos culturales y difusión en la Fundación Alfredo Harp-Helú Oaxaca, del 15 de febrero de 2015 al 15 de febrero de 2018. • Docente en el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca, Unidad Alotepec, del 05 de agosto de 2013 al 28 de febrero de 2014. • Docente en la Universidad Pedagógica Nacional, del 05 de agosto de 2013 al 15 de febrero de 2014. • Integrante de la Coordinación de la Asamblea de Mujeres Indígenas de Oaxaca, del 02 de enero de 2012 al 29 de diciembre de 2017.

VALORACIÓN CURRICULAR	
(HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Consultora Comunitaria Independiente, del 02 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2019. • Coordinadora del área de mujeres en la Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez, S.C., del 01 de septiembre de 2010 al 31 de enero de 2015. • Docente en el Instituto de Estudios Superiores de Oaxaca, del 03 de mayo de 2010 al 31 de agosto de 2018. • Atención Especializada a mujeres en situación de violencia en el Grupo de Apoyo a la Educación de la Mujer, del 02 de enero de 2006 al 30 de noviembre de 2008. • Traductora y Transcritora a la lengua zapoteca de la radionovela "Tiempo de vivir" en Ojo de Agua Comunicación, A.C., del 03 de noviembre de 2003 al 30 de junio de 2004.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • El crecer en una comunidad zapoteca regida bajo su propio sistema normativo fue trascendental, pues a partir de mi tesis respecto a las trayectorias políticas de mujeres indígenas presidentas municipales en los sistemas normativos indígenas, comparó las experiencias de las que culminaron su cargo o no; el acompañar, sensibilizar, impulsar y participar con mujeres y autoridades le permitió conocer los entramados comunitarios y las complejidades para la implementación de lineamientos y reformas entorno a la participación política.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Participante en el Seminario los aprendizajes y retos para una democracia partidaria, en 2017. • Participante en el Taller colonialismo patriarcal y patriarcado colonial: violencia y despojos en la estructuración de las sociedades que nos dan forma, en 2016. • Ponente en el panel: parentesco, uso y propiedad de la tierra comunal; las tensiones entre transformación y conservación dentro de los sistemas de gobierno comunal indígena, en 2016. • Organizadora del primer encuentro de médicas tradicionales el rincón xidza de sierra norte, en 2015.

VALORACIÓN CURRICULAR	
(HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Participante en el seminario internacional: cerrando la brecha de implementación, en 2015. • Participante en la ponencia: lógicas raciales y el danzón en Veracruz, en 2015. • Participante en el taller museos sin paredes fase 2, en 2015. • Ponente en la primera jornada académica de posgrado, en 2014. • Participante y ponente en el seminario ciudadanía y racismo, en 2014. • Participante en la tercera Guelaguetza radial: Comunicación comunitaria con perspectiva de género, en 2014. • Ponente y participante en tejiendo acciones, en 2013. • Participante en el segundo encuentro estatal de comunicación indígena, en 2012. • Ponente en el foro: participación política de las mujeres, en 2012. • Ponente en jornadas académicas mujeres, retos y oportunidades o como se rompe el techo de cristal, en 2012. • Ponente y participante en construyendo agenda y fortaleciendo alianzas para la defensa de nuestros derechos, en 2011. • Participante en el VIII congreso internacional de psicología social de la liberación, en 2007. • Participante en el módulo de capacitación profesional en herramientas de cómputo, en 2007. • Docente en la preservación de las lenguas originarias, en 2020. • Docente en el Coloquio naturaleza, cultura y sociedad en Mesoamérica, en 2019. • Panelista en la 39 feria internacional del libro de Oaxaca, en 2019. • Docente en psicología social, en 2019. • Facilitadora en el encuentro nacional levadura de cultura comunitaria, en 2019. • Docente en psicología social, en 2018. • Docente en preservación de las lenguas originarias, en 2018. • Ponente y participante en taller lapora, en 2018. • Ponente en el seminario racismo institucional, en 2018. • Ponente en curso de capacitación a jueces del poder judicial de Oaxaca, en 2017.

VALORACIÓN CURRICULAR	
(HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente y ponente en el seminario racismo institucional, en 2017. • Docente en psicología social, en 2017. • Docente en investigación I, en 2018. • Presentadora del libro Pueblos Indígenas y Estado de México, en 2018. • Presentadora del libro Ser Mujeres y Hombres en la filosofía Ayuujk, en 2018. • Docente en metodología y técnicas de investigación psicológica, en 2017. • Participante en el taller de etnografía, en 2017. • Docente en psicología y sociedad, en 2017. • Participante en el taller the justice institute on Gender-Based Violence, en 2017. • Presentadora del libro Multiculturalidad, Ciudadanía y Derechos humanos en México, tensiones en el ejercicio de la autonomía indígena, en 2017. • Participante en el curso de introducción al zapoteco colonial. Bases para el análisis y traducción de textos escritos en zapoteco colonial del valle, en 2016.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Autora del libro “Pensar en Comunidad: Buenas Prácticas para la Participación Política de las mujeres en el Rincón Xidza”, de fecha 30 de julio de 2019. • Autora del video “Irene: Después de los 26”, de fecha 08 de marzo de 2019. • Autora del video “La Vocera”, de fecha 25 de febrero 2019. • Autora de la revista “Mujeres Xidza: Construyendo autonomía”, de fecha 01 de diciembre de 2018. • Autora del video “Desde Arriba y desde lejos”, de fecha 05 de marzo de 2018. • Coautora de la plataforma virtual “Ndiya:Material Interactivo para una Justicia Intercultural”, de fecha 07 de diciembre de 2016. • Autora del artículo de informe “Entre lenguas, bosques y justicia: Violencia hacia las mujeres en la Sierra Norte de Oaxaca”, de fecha 23 de noviembre de 2016.

VALORACIÓN CURRICULAR	
(HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Autora del libro “Diagnóstico: Salud y medicina tradicional en el Rincón Xidza de la Sierra Norte de Oaxaca”, de fecha 14 de febrero de 2016. • Autora del impreso “Mayordomía de saberes: Mujeres indígenas hilando juntas (manual de diagnóstico y gestión comunitaria)”, de fecha 09 de marzo de 2015. • Autora del impreso “Los retos de producir en dos lenguas, experiencias desde las mujeres indígenas”, de fecha 12 de septiembre de 2014. • Autora del impreso “Juego didáctico: Serpientes y escaleras de la vida comunitaria”, de fecha 05 de julio de 2014. • Autora de la revista “Rxhuba Didza Guul”, de fecha 01 de julio de 2014. • Autora del Impreso “Defender la vida comunitaria es defender nuestra autonomía (zapoteco-español), de fecha 23 de mayo de 2013. • Autora del programa de radio “Sembrando autonomía”, de fecha 12 de enero de 2013.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación

que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ** como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	14	15	15	14.50
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	9	9.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	10	10	9.50
5.4 Negociación (15%)	13	12	15	14	13.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en

situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 17 de septiembre de 2020 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Oaxaca, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de liderazgo al dar cuenta de su apoyo para impulsar a las mujeres indígenas a participar en las decisiones de gobierno y en la política. Señaló que su mayor fortaleza es su conocimiento y estudio sobre la psicología social comunitaria.

Resalta su preocupación respecto a la falta de acciones afirmativas en materia indígena, igualmente señala que así como aprendimos a realizar un presupuesto con perspectiva de género, se tiene el andamiaje para repensar la mirada intercultural, realizar un presupuesto con perspectiva intercultural, considera que los plazos previstos para los sistemas normativos indígenas inciden en que no existan criterios para calificar sus asambleas, y esto lo que genera es una tensión en las comunidades, y los órganos electorales al solicitar la reposición de asambleas no consideran que hay implicaciones sociales y económicas, pues haciendo un cálculo sencillo, el realizar una asamblea implica un costo de 300 mil a 500 mil que aporta un ciudadano o una ciudadana.

Fue cuestionada respecto a los intereses que la motivan a integrar el consejo general del OPL y señaló tres de ellos: el primero, es el interés académico, pues pretende conocer los procesos y los criterios sobre la población indígena, pues al ser ella una zapoteca conoce de áreas de oportunidad y obstáculos que se pueden presentar; como segundo interés señaló que ella pertenece a movimientos de mujeres indígenas, y que ha surgido la necesidad de representar a su pueblos, ya no sólo como el modelo de usos y costumbres, sino mediante los sistemas partidistas y la búsqueda de inclusión en las instituciones del estado, y; como tercer interés, señaló que es su deseo aportar y contribuir con mecanismos para consolidar el entendimiento con las formas de organización de los pueblos originarios.

Asimismo, señaló que las mujeres indígenas que salen a estudiar y regresan a sus comunidades, enfrentan un problema ético, pues los miembros de sus grupos culturales esperan su inserción en las instituciones de gobierno, y al volver, sus comunidades consideran que no encontraron las oportunidades que buscaban.

Respecto a su capacidad de liderazgo señaló que trabaja con los mandos municipales y policiales a fin de establecer condiciones para que las mujeres indígenas participen libre y activamente en el ámbito político, por lo que organiza constantemente foros y encuentros de mujeres oaxaqueñas para apoyar en la capacitación.

Considera que tiene un manejo adecuado de los presupuestos, desde su organización, gestión y comprobación pues solo así ha logrado ir construyendo puentes entre las mujeres indígenas y sus proyectos de inserción en la política de las comunidades.

Entre sus mayores logros está el haber puesto en operación la señalética bilingüe en los espacios públicos de su facultad, esto a partir de un diagnóstico sobre las diferentes lenguas que se hablan en la facultad de psicología.

Con relación a la Educación Cívica consideró indispensable el tema de las campañas dentro del instituto, y que era necesario que éstas estén en otras lenguas; señaló que es un tema de presupuesto, pues implica intérpretes y traductores, sin embargo, consideró como mujer zapoteca que la publicidad de los organismos debe estar en la lengua que se habla en cada zona, o en esa región. Considerar que así como hay un lenguaje de señas, se puede tener una lengua representada, piensa en una sesión de consejo donde haya un traductor.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ANHELÍ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho indígena, derechos de las mujeres, paridad y psicología de grupos comunidades, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, las actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ** estuvo entre las mejores calificaciones de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Oaxaca, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Oaxaca por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 24 de agosto de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral del estado de Oaxaca, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con dos personas que acreditaran que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como

Consejeras Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que pueden aportar dos persona que se han desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras públicas de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que las aspirantes, respecto de las cuales se han hecho análisis de forma individual, resultan las más idóneas para ser designadas como Consejeras Electorales del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral Local, el perfil de las aspirantes designadas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho y Psicología. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboraron y que fue evaluado por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCECIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban como los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a dos personas para

cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Oaxaca, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a las **C. HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE e HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ** destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que dos mujeres debían ser designadas como Consejeras Electorales. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cuatro mujeres y tres hombres (incluyendo al consejero presidente).

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los cinco consejeros electorales actuales y que permanecerán

en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Comunicación, Ingeniería Química Industrial. En esa línea argumentativa, quienes son propuestas en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho y en Psicología, con concentración en Derecho Electoral, y Psicología social comunitaria, de acuerdo con su trayectoria profesional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Oaxaca.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE;

refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las y los aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las aspirantes que se proponen para ser designadas como Consejeras Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las ciudadanas propuestas resultan las aspirantes idóneas para ser designadas como consejeras electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son unas personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar los cargos de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las aspirantes, se propone a las candidatas mencionadas en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de las Consejeras del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
HERNÁNDEZ GARCÍA JESSICA JAZIBE	Consejera Electoral	7 años
HIPÓLITO LÓPEZ ZAIRA ALHELÍ	Consejera Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General el 30 de septiembre de 2020, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.